

conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Jefe del Area de Recaudación de Vía Voluntaria. Francisco José Nieto Bueno.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2359.- Número acta, I52201000000208, F. Resol., 06/04/2010, Nombre sujeto responsable, Editores del Estrecho, S.L., NIF/DNI/NIE, B29963659, Domicilio, C/. General Marina, 11-52001 Melilla, Importe, 626,00, Materia, Relaciones Laborales.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignora-paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El Importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Se advierte que la resolución del Recurso de Alzada agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la circunscripción donde tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, conforme al art. 8.3, en relación con el art. 14.1 Primera y el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Jefe de Negociado.

Antonio Francisco Pérez Mariscal.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2360.- Acta: I522010000016170, Fecha:, 29/07/2010, Nombre sujeto responsable: Aammel Melilla,

S.L., NIF/NIE/CIF, B52010725, Domicilio: Avda. Julio Ruiz de Alda, 34; Ciudad: 52005-Melilla, Importe, 626,00, Materia: Seguridad Social.

Acta: I522010000015867, Fecha:, 23/07/2010, Nombre sujeto responsable: El Chef Melilla, C.B., NIF/NIE/CIF, E52019593, Domicilio: C/. Marqués de Montemar, 32; Ciudad: 52006-Melilla, Importe, 16.953,46, Materia: Seguridad Social.

Acta: I522010000012433, Fecha:, 16/07/2010, Nombre sujeto responsable: Miguel Angel Marta Fiering, NIF/NIE/CIF, 45.294.318-G, Domicilio: Calleja Mar Chica, 47-4.º A; Ciudad: 52006-Melilla, Importe, 12.502,00, Materia: Seguridad Social.

Nº de actas: 3

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1.º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC).